



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 868 de 2018**

1.	Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.
2.	Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO de la Secretaría, certifica que la entidad no cuenta en su planta con personal suficiente y con el perfil requerido para apoyar las necesidades expuestas en los estudios previos, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3.	Que LA SUBDIRECTORA DE BARRIOS de la Entidad, solicitó se iniciara el correspondiente trámite para la presente contratación.
4.	Que en virtud de lo anterior, la Secretaría adelantó contratación directa con DAYANNA CATHERINE BEJARANO MALAGON identificada con C.C. No. 1.016.048.079 de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que realizada la evaluación correspondiente, demostró contar con la idoneidad y experiencia requerida para prestar los servicios objeto del presente contrato.
5.	Que en este caso no es necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, por lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el/la ordenador/a del gasto deja dicha constancia en el presente documento.
6.	Que la SECRETARÍA deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada, que la CONTRATISTA no se encuentra reportada en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada, ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7.	Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, no hallarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal, de las que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1,2,3,4, y 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 1 que señala “El inciso 3° del artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, modificadorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

PRIMERA. VALOR:

HASTA SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.733.333) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCION: HASTA UN (1) mes y DIEZ (10) días o hasta el 31 de diciembre de 2018, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO:

La SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA UN (1) primer pago proporcional sobre la base de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000) M/CTE por los días ejecutados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el último día del mes de noviembre de 2018, y UN (1) pago por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000) M/CTE** por concepto de honorarios, previa presentación del informe de actividades y certificación del supervisor(a), el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, factura o documento equivalente cuando aplique y de los demás documentos internos establecidos para tal efecto

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estipulados en la presente cláusula, se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. Cada pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, así como a la suspensión del mismo, el/la contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 868 de 2018

sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del inicio del presente contrato.

TERCERA. SUPERVISIÓN:

El/LA SUBDIRECTOR/A DE BARRIOS o quien ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El/la supervisor/a deberá: **3.1.** Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna del contrato. **3.2.** Elaborar las actas de inicio y de las reuniones que efectúe con ocasión de la supervisión del contrato. **3.3.** Solicitar las modificaciones del contrato a que haya lugar. **3.4.** Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las modificaciones contractuales. **3.5.** Solicitar al contratista los informes a que haya lugar. **3.6.** Rendir por escrito, cuando le sean solicitados, informes sobre la ejecución y desarrollo del contrato. **3.7.** Avalar los pagos que se hagan al contratista, para lo cual deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que el mismo cumpla con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y pensiones y al sistema general de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **3.8.** Informar por escrito a el/la ordenador/a del gasto, las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato y proponer soluciones. **3.9.** Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución del contrato. **3.10.** Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del contrato, establecidas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la entidad.

CUARTA. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 127 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 El/la CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes **Obligaciones generales:**

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y el mismo contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca, por causa o con ocasión del contrato.
3. Responder por los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato y abstenerse de instalar software alguno, sin la autorización previa y escrita del área de Sistemas de la Secretaría. En caso de ser necesario, el contratista empleará sus propios equipos de cómputo.
4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, a el/la supervisor/a del contrato, al momento de la terminación de éste, con el acompañamiento de la persona encargada de Inventarios, quien expedirá el recibido a satisfacción.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, garantizando que reposen en la dependencia correspondiente.
6. Presentar a el/la supervisor/a del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos que señala la ley.
8. Presentar cuando se le solicite, informes escritos detallados de cada una de las actividades realizadas y de su estado de ejecución. Dichos informes serán solicitados por el/la supervisor/a del contrato, quien los entregará a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID, Área de Contratación, para ser incorporados al expediente del contratista.
9. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 868 de 2018**

10. sólidos y desechos que se manipulen, en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. Entregar en la Subdirección Administrativa de la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID, una vez perfeccionado el contrato y para tramitar la correspondiente afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, la información necesaria para efectuar dicho trámite. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nacional 0723 de 2013, la afiliación al sistema debe surtirse como mínimo un (1) día antes del inicio de ejecución de la labor contratada.
11. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003 y la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El incumplimiento de esta obligación será objeto de multas sucesivas o de la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley 828 de 2003.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, señaladas en el artículo 16 del Decreto Nacional 723 del 2013, en especial las siguientes:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - c. Informar a la Secretaría la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Secretaría, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - f. Informar oportunamente a la Secretaría toda novedad derivada del contrato.
13. Practicarse el examen médico preocupacional señalado en el artículo 18 del Decreto Nacional 723 del 2013 y allegar el certificado a la Secretaría, previo a la presentación del primer pago. El costo de este examen será asumido por EL CONTRATISTA.
14. Cumplir con los requisitos, directrices y actividades necesarias para el mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
15. Apoyar las actividades contractuales que se le asignen, tales como evaluación de propuestas o supervisión, cuando éstas se relacionen con el objeto del presente contrato.
16. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y las indicadas en las condiciones especiales del mismo.

PARÁGRAFO. Pacto por la Transparencia: En mi calidad de contratista manifiesto que es mi interés individual y voluntario con la SDHT y con la ciudadanía, suscribir el siguiente "*Pacto por la Transparencia*" como un compromiso y una obligación en defensa del servicio público, para lo cual me comprometo a:

17. Cumplir cabalmente con los principios y mandatos expresados en Constitución y en la Ley, acerca de cómo debe ejercerse la función pública.
18. Contribuir con el cumplimiento de mis obligaciones, en la solución de las situaciones y problemas que se generan en el servicio público.
19. Proteger a la entidad y a mí mismo, de cualquier riesgo de corrupción.
20. Modificar hábitos, acciones y comportamientos que afectan el sentido de lo público y que estén en contravía de los valores de la entidad y de sus esfuerzos por fomentar la construcción de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción.
21. Fortalecer la cultura de la legalidad y de la auto regulación en el ejercicio de la Gestión Pública.
22. Facilitar la posibilidad real de crear confianza de la ciudadanía en el servicio público.
23. Mantener un comportamiento ético que fomente la honestidad como un proyecto colectivo de ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 868 de 2018**

24. Participar y apoyar el desarrollo de las actividades establecidas por la Secretaría en el Plan Anticorrupción y Atención a la Ciudadanía.
25. Abstenerme de realizar, apoyar, incentivar o tolerar actos de corrupción.

5.2. El/la CONTRATISTA deberá cumplir con las **obligaciones específicas** contenidas en el documento de estudios previos, que hace parte integral del contrato

1. Apoyar el desarrollo y articulación de las actividades contractuales de los temas técnicos, jurídicos y financieros en el marco de las intervenciones integrales de mejoramiento.
2. Realizar las recomendaciones técnicas, jurídicas y financieras que considere pertinentes, así como desarrollar las actividades definidas en los planes de trabajo requeridos dentro de los procesos contractuales en el marco de las intervenciones integrales de mejoramiento.
3. Realizar la proyección y gestión de los documentos e informes necesarios para la debida ejecución de los trámites y procesos contractuales de la Subdirección de Barrios.
4. Apoyar desde la planeación hasta su liquidación, la supervisión y seguimiento a los convenios y contratos adelantados por la Subdirección de Barrios.
5. Apoyar la elaboración de los estudios de mercado y análisis del sector en los procesos contractuales requeridos por la Subdirección de Barrios.
6. Proyectar las respuestas a las solicitudes y requerimientos realizados por los entes de control dentro de los procesos contractuales a cargo de la Subdirección de Barrios.
7. Hacer parte de los comités de evaluación de los procesos de selección contractual en los que sea asignado.
8. Participar en las reuniones y prestar atención a las comunidades que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato, en el marco del objeto contractual.
9. Apoyar la supervisión de pagos y seguimiento administrativo y financiero de los convenios y contratos adelantados por la Subdirección de Barrios.
10. Brindar apoyo jurídico en las etapas precontractual, contractual y pos contractual verificando la normatividad jurídica general, contractual, administrativa y presupuestal aplicable en los procesos adelantados por la Subdirección de Barrios en el marco de las intervenciones integrales de mejoramiento.
11. Apoyar las actividades necesarias para la actualización y aplicación de los procedimientos y documentos del Sistema Integrado de Gestión establecidos en la Secretaría Distrital del Hábitat.
12. Utilizar la herramienta de Gestión Documental el Sistema de Automatización de Procesos y documentos - FOREST para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia, peticiones o consultas que le sea asignada en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes para cada documento.
13. Las demás que sean asignadas por el supervisor, para el cumplimiento del objeto contractual.

5.3. Obligaciones a cargo de la Secretaría:

1. Pagar los honorarios acordados en el presente contrato.
2. Suministrar a el/la contratista la información que éste/a requiera para el desarrollo del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contratado por la Secretaría.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA y la SECRETARÍA.

SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos señalados en los estudios previos que antecedieron al presente contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 868 de 2018**

OCTAVA. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios. Sin embargo el plazo de ejecución del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2018.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

NOVENA. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la Secretaría podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multarlo con descuentos sucesivos diarios desde el uno por ciento (1%) hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Secretaría, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento del debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la SECRETARÍA y a efecto de respetar el debido proceso al afectado, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, como sigue:

- a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la SECRETARÍA lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del objeto, las obligaciones contractuales y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b.** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto de la SECRETARÍA o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto de la SECRETARÍA o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 868 de 2018**

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará a la Tesorería Distrital.

DÉCIMA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del/la CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción penal pecuniaria equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por la mora o el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Estos valores podrán ser tomados de la garantía constituida, o descontados por la Secretaría de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:

En caso de que el/la CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo de tal modo que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a.** La transacción y **b.** La conciliación.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **b.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. En caso de presentarse Terminación Anticipada, en la misma se ordenará la liberación de saldos, en caso de que se presenten.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, salvo que, terminado el plazo contractual existan reconocimientos para el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El/la CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución, cuando se apruebe por parte de la SECRETARÍA la garantía única presentada por el mismo/a, la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y se expida el registro presupuestal.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 868 de 2018**

El/la CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:

Hacen parte del presente contrato, los estudios previos y demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:

El/la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la Secretaría, el/la CONTRATISTA será notificado por ésta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Secretaría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que la Secretaría sea condenada judicialmente, el/la CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Si en cualquiera de los eventos previstos, el/la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la Secretaría incurra por tal motivo, para la cual la Secretaría podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Darly Marrugo Otero - Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID

Revisó: Natalia Bolívar Fonseca-Contratista Subdirección Administrativa -SGC y CID

Aprobó: Betsy Mabel Marichal Niño- Subdirectora Administrativa

